



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 075/2023
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

La Paz 11 de diciembre de 2023

Que la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 302, parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, según los numerales: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N°031 de fecha 19 de julio de 2010; modificada por las leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio del 2015, N°924 de 29 de marzo del 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su Artículo 7. (FINALIDAD) II Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. El Artículo 9. Sobre (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Asimismo

Que el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros 265 -319 de Fomento Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes de fecha 11 de septiembre de 2018, tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural, mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una co-gestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural. En este sentido en su artículo 23. (ESPACIOS CULTURALES). I. Comprendiendo que la totalidad de los espacios en los que las personas se desenvuelven e interactúan son, precisamente por ello, culturales, para efecto de las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma, se entiende como Espacios Culturales todos los lugares, ya sea al aire libre o cerrados, que pueden albergar o en los que tengan lugar de manera permanente o eventual, manifestaciones culturales y artísticas de cualquier índole. II. Los espacios públicos, ya sean al aire libre o cerrados, incluyendo Bibliotecas, muscos, espacios escénicos, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal, casas distritales y otros, son Espacios Culturales Municipales, por su parte el artículo 32 sobre (ESPACIOS ESCÉNICOS, SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL, AUDITORIOS, SALAS DE EXPOSICIÓN TEMPORAL Y CASAS DISTRITALES) establece que: "El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de la casas distritales de culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque éste sea equitativo y transparentemente otorgado"

Que la Ley Municipal N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15. (Fuentes de emisión), Parágrafo II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales, numeral 4. Resolución Administrativa de Secretaria Municipal".



El Decreto Municipal N° 010/2023 de 27 de abril de 2023 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023", estableciendo entre las funciones descritas en el numeral 9 que: la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo es la encargada de: r. Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales (museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural.

Que el Decreto Municipal N° 020/2022 que aprueba el Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales, establece en su **artículo 1** que el objeto del presente documento es reglamentar la organización, funcionamiento y uso Teatros, Salas de Exhibición Audiovisual y escénica y otros espacios escénicos señalados en el párrafo II del artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las artes (Texto ordenado de leyes municipales autónomas Nros. 265-319) que se encuentran en administración del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz-GAMLP. Asimismo el **artículo 2** referido al (Ámbito de aplicación) en su párrafo I establece que: Es de aplicación y cumplimiento obligatorio para la organización, funcionamiento y uso de todos los espacios escénicos municipales abiertos y cerrados administrados por la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autónomo municipal de La Paz, **artículo 3** (Espacios Escénicos Municipales) establece que: I Para efectos del presente reglamento, los espacios escénicos municipales que son administrados por la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo son: enfatizamos el inciso b) ABIERTOS: I Teatros Municipales: -Teatro al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta". Sobre las atribuciones, obligaciones y derechos el **artículo 5** establece que I El secretario o Secretaria Municipal de Culturas y Turismo tiene las siguientes atribuciones: a) Autorizar el usos de espacios escénicos municipales requeridos por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (incluye órgano ejecutivo municipal y órgano legislativo municipal), otras entidades públicas y las características del espectáculo, proyección audiovisual o evento; b) Disponer sobre los siguientes espacios: V Teatro al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta". El **artículo 6** sobre la atribuciones de la Dirección de Turismo dirá que son: a) Autorizar o rechazar el Uso de los Espacios Escénicos Municipales, requeridos por personas naturales o jurídicas del ámbito privado, unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, otras entidades públicas y representaciones diplomáticas en función a la disponibilidad de los mismos y las características del espectáculo, proyección audiovisual o evento; b) Suscribir los documentos de autorización uso de Espacios escénicos municipales; c) Designar al personal de apoyo dispuesto para el monitoreo del normal desarrollo del espectáculo, proyección audiovisual o evento en Espacios Escénicos Municipales abiertos. m) En caso de ejecución de garantía, de forma posterior a la liquidación elaborar Informe Técnico para su remisión a Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo

Que el Decreto Municipal N° 010/2023 de 27 de abril de 2023 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023", estableciendo entre las funciones descritas en el numeral 9 que: la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo es la encargada de: r. Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales (museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural.

CONSIDERANDO:

Que el 25 de mayo de 2023 se suscribió un Contrato de Autorización de Uso del Teatro Municipal al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta" GAMLP-SMCT-DETC-N° 06/2023, realizado entre la Dirección de Turismo y Espacios Culturales de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo dependiente de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo y el Señor Hugo Celzo Gutiérrez Quisbert, el cual tiene como objeto otorgar la Autorización de Uso del Teatro



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

de Culturas y Turismo y el Señor Hugo Celzo Gutiérrez Quisbert, el cual tiene como objeto otorgar la Autorización de Uso del Teatro al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta", para el día sábado 15 de abril de 2023 donde se realizó el Concierto Nacional "KALAMARKA TAIKAN URUPA"

Que el Informe legal GAMLPSMCT/DSMCT/N° 991/2023 de 11 de diciembre de 2023 concluye que el proceso de Autorización de uso del Teatro Municipal al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta" se llevó a cabo conforme normativa y a la fecha se encuentra concluido, en la revisión de cierre se encontró una inconsistencia de fecha en la cláusula tercera objeto ya que se consignó el día sábado 15 de abril de 2023 como la fecha para realizarse el evento, siendo la correcta 26 de mayo de 2023 no afectando absolutamente en nada este error ya que a la fecha el mismo concluyo

CONSIDERANDO.

POR TANTO:

El secretario Municipal de Culturas y Turismo en uso de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico y la Ley de Ordenamiento Jurídico y administrativo Municipal aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas GAMLPS N° 007/2011 – GAMLPS N° 013/2011 – GAMLPS N° 014/2012 – GAMLPS N° 222/2017 – GAMLPS N° 269/2017.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- SUBSANAR la fecha del objeto del contrato clausula tercera del 15 de abril de 2023 del texto:

El objeto del siguiente contrato es la otorgación en calidad de autorización de uso del Teatro Municipal al Aire Libre Jaime Laredo Unzueta que comprende graderías, camerinos, escenario, áreas de acceso al público escapes, boleterías, enfermería, 1 quiosco, servicio higiénico y otros a favor del Usuario para el día sábado 15 de abril de 2023, concierto denominado Kala Marka en el concierto Taykan Urupa conforme los artículos 685, 450 y siguientes del Código Civil

A:

El objeto del siguiente contrato es la otorgación en calidad de autorización de uso del Teatro Municipal al Aire Libre Jaime Laredo Unzueta que comprende graderías, camerinos, escenario, áreas de acceso al público escapes, boleterías, enfermería, 1 quiosco, servicio higiénico y otros a favor del Usuario para el día sábado 26 de mayo de 2023, concierto denominado Kala Marka en el concierto Taykan Urupa conforme los artículos 685, 450 y siguientes del Código Civil

Regístrese y comuníquese a la Dirección de Turismo y Espacios culturales, archivar la original en Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.

[Handwritten signature]

Fernando A. Villegas Reyes
ABOGADO INTERNO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

[Handwritten signature]
Rodney Melvin Miranda
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ





apra legal 776
209

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

INFORME LEGAL
GAMLP SMCT/DSMCT/INF. N° 991/2023

Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
ASESORA LEGAL
GAMLP-SMCT

A: Lic. Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

VIA: Abg. Silvia Quispe Ramos
ASESOR LEGAL
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

DE: Abg. Fernando A. Villegas Reyes
ABOGADO INTERNO
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

REF: **CONCIERTO NACIONAL "KALA MARKA TAIKAN URUPA" 2023**

FECHA: La Paz, 11 de diciembre de 2023.

En atención y prosecución de la Hoja de Ruta 2777, tengo a bien elevar el presente informe, correspondiente al Concierto Nacional "KALA MARKA TAIKAN URUPA" 2023 bajo los siguientes parámetros.

1. ANTECEDENTES.

El 25 de mayo de 2023 la Dirección de Turismo y Espacios Culturales dependiente de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo suscribe un Contrato de Autorización de Uso del Teatro Municipal al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta" GAMLP-SMCT-DTEC N° 06/2023, con el Sr. Hugo Celzo Gutierrez Quisbert, el cual tiene como objeto otorgar la Autorización de Uso del Teatro al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta", mismo que autoriza para el día viernes 26 de mayo de 2023 el uso de este espacio municipal.

Cursa ORDEN DE SERVICIO GAMLP-SMCT-DTEC-OS N°129/2023 de fecha 23/05/2023 en referencia Concierto Nacional "KALA MARKA TAIKAN URUPA" EN EL Teatro al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta", el cual designa como Responsable del mismo al Sr. Faustino Jimenez Machicado.

El 01 de junio de 2023 la Unidad de Espacios Culturales emite informe GAMLP-SMCT-DTEC-UEC INF. N° 205/2023 elaborado por Faustino Jimenez Machicado Encargado del Teatro al Aire Libre Jaime Laredo Unzueta, en referencia al CONCIERTO NACIONAL "KALA MARKA TAIKAN URUPA" TEATRO AL AIRE LIBRE "JAIME LAREDO UNZUETA", que indica de manera textual: Mediante Orden de Servicio GAMLP-SMCT-DTEC/OS N°129/2023 de fecha 23/05/2023 la cual se me asigna como Responsable de llevar adelante el CONCIERTO NACIONAL "KALA MARKA TAIKAN URUPA" programado para día viernes 26/05/2023 en el TEATRO AL AIRE LIBRE "JAIME LAREDO UNZUETA", mediante oficio GAMLP/SMCT/DTEC N°103/2023. En el Marco de las Funciones asignadas mediante Orden de Servicio GAMLP-SMCT-DTEC/OS N°129/2023 de fecha 23/05/2023 como Responsable de llevar a cabo el CONCIERTO NACIONAL "KALA MARKA TAIKAN URUPA" TEATRO AL AIRE LIBRE "JAIME LAREDO UNZUETA" y en cumplimiento al Decreto Municipal N° 020/2023 que aprueba el Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales se concluye que: -Se cumplió con la entrega de los Documentos requisitos para llevar a cabo el concierto.-No se cumplió con todo lo establecido en el Plan Operativo y de Emergencia plasmados posteriormente en el Contrato de Autorización de Uso del Teatro Municipal "Jaime Laredo Unzueta" existiendo un retraso de Treinta y dos (32) minutos de finalización del concierto. Se



recomienda remitir el presente informe al Encargado de Recaudaciones-EEM, quien deberá determinar el Cálculo Porcentual y monetario correspondiente a los 32 minutos en la finalización del concierto según establece el régimen sancionatorio.

El 23 de junio de 2023 se suscribe con el Sr. Luis Rafael Gilarte Aguilera (Productor) acta de **Devolución de Garantía por Posibles Daños a la Infraestructura e Incumplimiento de Contrato Teatro Al Aire Libre "JAIME LAREDO UNZUETA"** sobre garantía por espectáculo nacional Bs. 10.200.00 (diez mil doscientos 00/100.- Bolivianos) del concierto nacional "KALA MARKA TAIKAN URUPA", realizado el día 26 de mayo de 2023 en el teatro al aire Libre "JAIME LAREDO UNZUETA", según informe GAMLP-SMCT-DTEC-UEC INF. N° 205/2023 del encargado del Teatro al Aire Libre existe el retraso de 32 minutos en la culminación del concierto. En el marco del reglamento para la organización, funcionamiento y uso de espacios escénicos municipales aprobado mediante Decreto Municipal N° 202/2022 de 14 de noviembre de 2022 mismo que en su Artículo 46 (sanciones aplicables para el uso de espacios municipales) que indica en recuadro N° 7, "15% de la garantía de daños a infraestructura y/o materiales e incumplimiento de contrato por cada quince (15) minutos adicionales a la tolerancia (el prorrateo será por minuto de atraso desde la hora de finalización programada).- por tanto la sanción correspondiente por el retraso en la finalización del concierto (32 minutos) equivale al 32% del total de la garantía, es decir Bs. 4.800,00 (cuatro mil ochocientos 00/100 Bolivianos), razón por la cual se realiza la devolución de Bs. 10.200,00 (diez mil doscientos 00/100 Bolivianos)

2. NORMATIVA:

La Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 302, parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, según los numerales: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros 265 -319 de Fomento Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes de fecha 11 de septiembre de 2018, tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural, mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural. En este sentido en su artículo 23. (ESPACIOS CULTURALES). I. Comprendiendo que la totalidad de los espacios en los que las personas se desenvuelven e interactúan son, precisamente por ello, culturales, para efecto de las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma, se entiende como Espacios Culturales todos los lugares, ya sea al aire libre o cerrados, que pueden albergar o en los que tengan lugar de manera permanente o eventual, manifestaciones culturales y artísticas de cualquier índole. II. Los espacios públicos, ya sean al aire libre o cerrados, incluyendo Bibliotecas, museos, espacios escénicos, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal, casas distritales y otros, son Espacios Culturales Municipales, por su parte el artículo 32 sobre (ESPACIOS ESCÉNICOS, SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL, AUDITORIOS, SALAS DE EXPOSICIÓN TEMPORAL Y CASAS DISTRITALES) establece que: "El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las casas distritales de culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque éste sea equitativo y transparentemente otorgado"



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

La Ley Municipal N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15. (Fuentes de emisión), Parágrafo II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales, numeral 4. Resolución Administrativa de Secretaría Municipal".

El Decreto Municipal N° 010/2023 de 27 de abril de 2023 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023", estableciendo entre las funciones descritas en el numeral 9 que: la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo es la encargada de: r. Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales (museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural.

Que el Decreto Municipal N° 020/2022 que aprueba el Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales, establece en su **artículo 1** que el objeto del presente documento es reglamentar la organización, funcionamiento y uso Teatros, Salas de Exhibición Audiovisual y escénica y otros espacios escénicos señalados en el parágrafo II del artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las artes (Texto ordenado de leyes municipales autónomas Nros. 265-319) que se encuentran en administración del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz-GAMLP. Asimismo el **artículo 2** referido al (Ámbito de aplicación) en su parágrafo I establece que: Es de aplicación y cumplimiento obligatorio para la organización, funcionamiento y uso de todos los espacios escénicos municipales abiertos y cerrados administrados por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autónomo municipal de La Paz, **artículo 3** (Espacios Escénicos Municipales) establece que: I Para efectos del presente reglamento, los espacios escénicos municipales que son administrados por la Secretaría Municipal de Culturas y turismo son: enfatizamos el inciso b) ABIERTOS: I Teatros Municipales: -Teatro al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta". Sobre las atribuciones, obligaciones y derechos el **artículo 5** establece que I El secretario o Secretaria Municipal de Culturas y Turismo tiene las siguientes atribuciones: a) Autorizar el usos de espacios escénicos municipales requeridos por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (incluye órgano ejecutivo municipal y órgano legislativo municipal), otras entidades públicas y las características del espectáculo, proyección audiovisual o evento; b) Disponer sobre los siguientes espacios: V Teatro al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta". El **artículo 6** sobre la atribuciones de la Dirección de Turismo dirá que son: a) Autorizar o rechazar el Uso de los Espacios Escénicos Municipales, requeridos por personas naturales o jurídicas del ámbito privado, unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, otras entidades públicas y representaciones diplomáticas en función a la disponibilidad de los mismos y las características del espectáculo, proyección audiovisual o evento; b) Suscribir los documentos de autorización uso de Espacios escénicos municipales; c) Designar al personal de apoyo dispuesto para el monitoreo del normal desarrollo del espectáculo, proyección audiovisual o evento en Espacios Escénicos Municipales abiertos. m) En caso de ejecución de garantía, de forma posterior a la liquidación elaborar Informe Técnico para su remisión a Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo

Contrato de Autorización de Uso del Teatro Municipal al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta" GAMLP-SMCT-DETC-N° 06/2023 de 25 de mayo de 2023, suscrito entre la Dirección de Turismo y Espacios Culturales de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo y el Señor Hugo Celzo Gutierrez Quisbert, el cual tiene como objeto otorgar la Autorización de Uso del Teatro al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta", para el día viernes 26 de mayo de 2023 donde se realizó el Concierto Nacional "KALAMARKA TAIKAN URUPA" teniendo horarios de inicio 20:00 pm y conclusión 23:30 pm.

3. ANALISIS. -

Conforme los antecedentes señalados y la normativa expuesta se realizan las siguientes consideraciones:

- Un Contrato, es considerado un Acuerdo de Voluntades entre las partes que suscriben el mismo, y se obligan a su fiel cumplimiento en función a sus cláusulas contractuales, el presente contrato de autorización de uso del Teatro al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta" fue suscrito por dos partes: El Señor Hugo Celzo Gutierrez Quisbert en calidad de USUARIO, y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz denominado GAMLP. Mismo que se realizó el 26 de mayo de 2023
- El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz mediante el informe Técnico GAMLP-SMCT_DTEC_UEC INF N° 205/2023 de 01 de junio de 2023, ha determinado que por incumplimiento al contrato de Uso del Teatro Municipal al Aire Libre Jaime Laredo Unzueta GAMLP-SMCT-DTEC-N°06/2023 de 25 de mayo de 2023 por parte del usuario Sr. Hugo Celzo Gutiérrez Quisbert como Usuario, una multa de Bs. 4.800,00 (Cuatro mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).
- Por lo que se suscribió con el Señor Hugo Celzo Gutierrez Quisbert Acta de DEVOLUCION DE GARANTIA POR POSIBLES DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO TEATRO AL AIRE LIBRE "JAIME LAREDO UNZUETA" donde se estableció la devolución del monto parcial de Bs. 10.200.00 (Diez mil Doscientos 00/100 Bolivianos) del total de la Garantía que era Bs.15.000.00 (Quince mil 00/100 Bolivianos) considerando el cálculo referente a la MULTA por la Sanción correspondiente al retraso en la finalización del concierto (32 minutos) equivalente al 32% del total de la garantía equivalente a Bs. 4.800.00 (Cuatro mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).
- Al revisar el contrato de Autorización de uso del Teatro Municipal Al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta" GAMLP-SMCT-DTEC- N° 06/2023 en su cláusula tercera objeto se consignó el día sábado 15 de abril de 2023 como la fecha del contrato siendo la correcta 26 de mayo de 2023 no afectando en nada la ejecución del mismo ya que a la fecha este ya concluyo.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

4.1. Conclusión. -

De los antecedentes referidos, se concluye que el proceso de Autorización de uso del Teatro Municipal Al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta" se llevó a cabo conforme normativa y a la fecha se encuentra concluido, en la revisión de cierre se encontró una inconsistencia de fecha en la cláusula tercera objeto ya que se consignó el día sábado 15 de abril de 2023 como la fecha para realizarse el evento, siendo la correcta 26 de mayo de 2023 no afectando absolutamente en nada este error ya que a la fecha el mismo concluyo.

4.2. Recomendación. -

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe, se recomienda:

A fin de subsanar la fecha del objeto del contrato GAMLP-SMCT-DTEC- N° 06/2023, se recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Secretaría que aclare la fecha.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.


Fernando A. Villegas Reyes
ABOGADO INTERNO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ